



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 140 - 1 - 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Miércoles 6 de marzo

Número 55

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de febrero de 1963 sobre reajuste del precio de las conferencias interurbanas.

Excelentísimo señor:

Estimándose aconsejables determinadas mejoras económicas al material de la Compañía Telefónica Nacional de España, y para cubrir hasta donde sea posible, con productos de la explotación el mayor gasto, se hace preciso arbitrar los recursos necesarios mediante un ligero reajuste en las tarifas de las conferencias interurbanas.

En su virtud, este Ministerio, considerando el informe de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España a la propuesta de la citada Compañía, y de conformidad con el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 1 de febrero de 1963, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las actuales tarifas de las conferencias interurbanas se incrementarán en una peseta, con efectividad de 1 de marzo próximo, por lo que las repetidas tarifas por cada unidad de conversación serán las siguientes a partir de dicha fecha:

Hasta 20 kilómetros, cuatro pesetas; desde 20 hasta 50 kilómetros, 5,50 pesetas; desde 50

a 100 kilómetros, siete pesetas; de 100 a 200 kilómetros, 8,50 pesetas; de 200 a 300 kilómetros, 9,50 pesetas; de 300 a 400 kilómetros, 11 pesetas; de 400 a 500 kilómetros, 12 pesetas, y desde 500 kilómetros en adelante, una peseta más por cada 100 kilómetros.

Se entiende invariable la cuantía de la sobretasa que viene aplicándose a las tarifas en vigor, satisfaciéndose, desde luego, los impuestos que correspondan al costo de las conferencias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—Alonso Vega.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones públicas

CIRCULAR NÚM. 14

Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de febrero de 1963), aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villalba de Duero.

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el térmi-

no municipal de Villalba de Duero, provincia de Burgos.

Resultando: Que dispuesta por la Dirección General de Ganadería, la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado, don Dionisio María Maupoey Blesa, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en el deslinde realizado en el año 1876, e información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando, como elementos auxiliares, los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que dicho proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Villalba de Duero, y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: El artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

Considerando: Que en la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de Duero, provincia de Burgos, por la que se considerarán:

Vías Pecuarias necesarias

Cañada de Mirabueno. — Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Vereda de Carroa.

Vereda de Salguero.

Vereda de San Pantaleón.

La anchura de las tres veredas procedentes es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias,

todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero. — Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las mencionadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismos, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procedieren, a cuyo efecto se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Sexto.—Esta resolución, que será publicada en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios

guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de febrero de 1963. Por delegación, Santiago Pardo Canalis.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de marzo de 1963. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo sobre declaración de lesividad del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, en sesión de 7 de enero de 1959, por el que se concedió a doña María del Pilar Llorente Sanz medio lote en los repartos vecinales de dicho pueblo.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 27 de febrero de 1963.—El Secretario de la Sala, Juan Molina.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Arbitrio sobre solares sin edificar

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 27 del pasado mes de febrero, aprobó las matrículas de contribuyentes por dicho arbitrio, correspondientes a los ejercicios de 1962 y 1963, acordándose su

exposición al público a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace saber a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse aquéllas por los interesados.

Burgos, 2 de marzo de 1963. El Secretario, Manuel de Benavides.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 27 de febrero del año en curso, acordó aprobar las Ordenanzas Fiscales, números 51 y 52, para la exacción, mediante un solo recibo, de las referidas en el apartado 2.º, de la instrucción 1.ª de la Orden de 6 de febrero de 1963, por las que se aprueban las instrucciones para adaptar los presupuestos municipales del ejercicio de 1963 a los preceptos de la Ley 85/1962 y sobre recaudación e ingreso de fondos y aplicación del suprimido recurso nivelador.

Salas de los Infantes, 28 de febrero de 1963.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

Reformado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1963, conforme determina la Orden de 6 de febrero corriente, a los preceptos de la Ley 85-1962, el Ayuntamiento, en sesión del día 13 del corriente, acordó aprobar la reforma al mismo introducida a aquellos efectos, según queda determinada en el expediente unido al mismo.

Lo que se hace público, según previene el párrafo 2 y 3 del

artículo 685 de la Ley de Régimen Local.

Santibáñez Zarzaguda, 28 de febrero de 1963.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Señalamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de las obras de construcción de un centro de mejora ganadera en este municipio, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, conforme determina el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Jurisdicción de San Zadornil, 26 de febrero de 1963.—El Alcalde, Miguel Ochoa Mardones.

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de febrero de 1963, el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de 400 chopos maderables, propiedad del Ayuntamiento, se expone al público, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; en cumplimiento a cuanto determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, pasado el plazo reglamentario será firme el presente acuerdo.

Villamayor de Treviño, 26 de febrero de 1963.—El Alcalde, Julián Pérez.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobado por esta Corporación el presupuesto extraordinario, para pavimentación de varias calles de esta villa y cubierta del

río, en la parte que atraviesa la población, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo plazo todos los habitantes de este municipio podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pradoluengo, 28 de febrero de 1963.—El Alcalde, Victoriano de Miguel.

Ayuntamiento de Tardajos

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse con la la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus declaraciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Tardajos, 15 de febrero de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Confeccionado el padrón y cuaderno auxiliar al padrón de habitantes que comprende las altas y bajas producidas en este municipio durante el año de 1962, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formular los interesados en el mismo las reclamaciones que crean justas de su inclusión o exclusión del mismo.

Villaverde Mogina, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Desiertas las subastas de 600 chopos, anunciadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia, de 5 de enero y 9 de febrero del año actual, y con la reducción de plazo que determina el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce, ten-

drá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de los seiscientos chopos citados, de la clase Lombardo, con la rebaja del 15 por 100 sobre las subastas anunciadas, resultando la cantidad de doscientas doce mil quinientas pesetas (212.500).

Condiciones, las mismas, a excepción de la rebaja anteriormente señalada.

Los pliegos se presentarán hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

Villaverde, Mogina, 28 de febrero de 1963. — El Alcalde, E. Alvarez.

779-D-100,10

Ayuntamiento de Cillaperlata

Encontrándose desiertas las subastas de resinas pertenecientes a los montes denominados "Sierra de la Llana", "La Molina" y "La Isa", con un total de 35.641 pinos, repartidos de la siguiente manera: "Sierra de la Llana", 23.568; "La Molina" y "La Isa", 3.073; con una tasación de 394.073 para la "Sierra de la Llana", y 45.265 para las otras, se anuncia nueva subasta con un descuento del 20 por 100 sobre la tasación anterior, que se realizará con carácter de urgencia, a los ocho días hábiles de aparecer el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cillaperlata, 1 de marzo de 1963. — El Alcalde, Serafín Salcedo.

797.-D-70,10

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Habiendo quedado desiertas las subastas para aprovechamiento de mieras, procedentes de 4.712 pinos a vida, del monte Olmedo, de los propios de esta villa, se hace saber que, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Distrito Forestal, las subastas del citado aprovechamiento

tendrán lugar todos los sábados a las trece horas.

Las proposiciones se admitirán hasta las catorce horas del día anterior.

La tasación queda rebajada en el 15 por 100 en relación con la fijada en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 9 de enero del año actual.

Quintana del Pidio, 2 de marzo de 1963. — El Alcalde.

793-D-79,10

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta de resinas del monte de estos propios, núm. 290 del Catálogo, y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 de marzo de 1963, se anuncia la segunda, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce, quedando establecida en la siguiente forma:

Tasación: 482.400 pesetas.

Precio índice: 603.000 pesetas.

Fianza provisional: 14.472 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

Proposiciones, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Tanto este anuncio como los anteriores y posteriores relacionados con esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Características, en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 30, de fecha 4 de febrero último y el de la provincia, núm. 36, de 13 del mismo mes.

Vilviestre del Pinar, 2 de marzo de 1963. — El Alcalde, Félix Cubillo Lázaro.

790.-D-122,15